



CONTRATO:SA/DACS/032/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-005/2025 "Adquisición de Cisternas, Equipo e Implementos Agrícolas".
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Agropecuaria Sugesa, S.P.R. de R.L.

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

NOMBRE DE LOS BIENES

"ADQUISICIÓN DE CISTERNA, EQUIPO E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES 2025"

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

ASU180227787

DOMICILIO:

CALLE PUENTE DE ALVARADO 702, COL. CARRETAS QUERETARO QRO., C.P. 76050

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

129

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

\$804,304.32

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

INVITACIÓN RESTRINGIDA

NÚMERO DE CONTRATO:

SA/DACS/032/2025

I.V.A. DEL CONTRATO:

\$128,688.68

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:

FALLO MHQ-IR-005/2025

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$932,993.00

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

19/06/2025

FECHA DE CONTRATACIÓN:

19/06/2025

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO
TOTAL DEL CONTRATO:

0 %

MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

INGRESOS PROPIOS 2025

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO:

FALLO MHQ-IR-005/2025

FECHA:

19/06/2025

GARANTIAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

REFORMA ORIENTE, 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.

MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

16/06/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN:

05 DÍAS HABILIS

FECHA DE TERMINO

26/06/2025



CONTRATO:SA/DACS/032/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-005/2025 "Adquisición de Cisternas, Equipo e Implementos Agrícolas".
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Agropecuaria Sugesa, S.P.R. de R.L.

1.6. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona moral, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción XI y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico número 41,913 de fecha 27 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, notario público titular de la notaría pública número 06 de Querétaro, Qro.
- 2.2 Su Representante Legal, el Ing. Gerardo Zepeda Guevara, se identifica con credencial para votar, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico descrito en el párrafo inmediato anterior, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **ASU180227787**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los bienes objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "**EL MUNICIPIO**", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 129.
- 2.10 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:
<https://huimilpan.gob.mx>



CONTRATO:SA/DACS/032/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-005/2025 "Adquisición de Cisternas, Equipo e Implementos Agrícolas".
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Agropecuaria Sugesa, S.P.R. de R.L.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, el **Área Usuaria y Solicitante**, remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LAS PARTES", acuerdan que "LOS BIENES" se entregarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la orden de compra, es decir, a partir del 20 de junio al día 26 de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega será en la Bodega de la Unión de Ejidos ubicada en Carretera 400, Frente a la Gasolinera, La ceja Huimilpan, Qro., domicilio conocido, previa coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibidos y aceptados "LOS BIENES".

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. – El **Área Solicitante y Usuaria**, deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de sus competencias, se encargará de corroborar de recibir, evaluar y validar "LOS BIENES" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE "LOS BIENES". - De conformidad con la cláusula CUARTA, la entrega de "LOS BIENES" se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, por lo que la presentación de la garantía de cumplimiento queda exceptuada; lo anterior de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.

Sin embargo, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos del mismo, por lo que, en caso de incumplimiento no se procederá con el pago correspondiente establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, sujetándose al procedimiento administrativo que corresponda.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "LOS BIENES" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que sí, "EL PROVEEDOR" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "LOS BIENES" y no podrán encomendar la prestación de "LOS BIENES" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.



CONTRATO:SA/DACS/032/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-005/2025 "Adquisición de Cisternas, Equipo e Implementos Agrícolas".
Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Agropecuaria Sugesa, S.P.R. de R.L.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, "EL MUNICIPIO" determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el "MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de **LOS BIENES** entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "EL MUNICIPIO", cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "LOS BIENES" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR".

ANEXO ÚNICO

CONTRATO

SA/DACS/032/2025

2

OFERTA TÉCNICA

No. de Requisición: 112-33-34

Huimilpan, Qro. 16 de junio de 2025.

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
P R E S E N T E

En atención al Concurso N°. **MHQ-IR-005/2025** para la adquisición y contratación de **"ADQUISICIÓN DE CISTERNAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS"**, a través de mi representada **AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.** presento la siguiente Oferta Técnica de la **Requisición No. 112-33-34**:

No. de Requisición	No. de Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción detallada de los bienes ofertados	Marca	Tiempo de entrega
112-33-34	1	16	PIEZA	CISTERNA VERTICAL DE 10,000 LITROS, MARCA ROTOPLAS. INCLUYE: TAPA, CONEXIÓN EXAGONAL, MULTICONECTOR CON VÁLVULA ESFERA Y TUERCA UNIÓN.	ROTOPLAS	DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN
112-33-34	2	23	PIEZA	CISTERNA VERTICAL DE 5,000 LITROS, MARCA ROTOPLAS. INCLUYE: TAPA, CONEXIÓN EXAGONAL, MULTICONECTOR CON VÁLVULA ESFERA Y TUERCA UNIÓN.	ROTOPLAS	DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN

Forma de entrega de los bienes: **COMPLETA.**

Lugar de entrega de los bienes: **BODEGA DE LA UNIÓN DE EJIDOS. UBICADA EN LA CARRETERA 400, FRENTE A LA GASOLINERA, A LAS 10:00 HRS.**

Atentamente

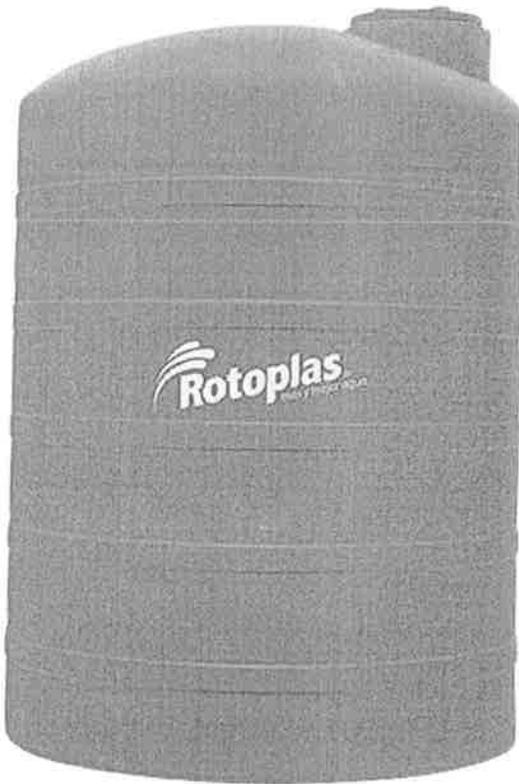


ING. GERARDO ZEPEDA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.


AGROPECUARIA
Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.
RFC: ASU180227787

000002

Tanque Vertical 10,000 Its



- Color Exterior: Negro
- Color Interior: Negro
- Material. Polietileno con grado alimenticio. Certificación FDA.
- Incluye:
 - Tapa
 - Conexión
 - Multiconector

Dimensiones:
Diámetro: 220 cm
Altura: 310 cm
No. de Personas: 35

SUGESA
AGROPECUARIA
Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.
RFC: ASU180227787

000003

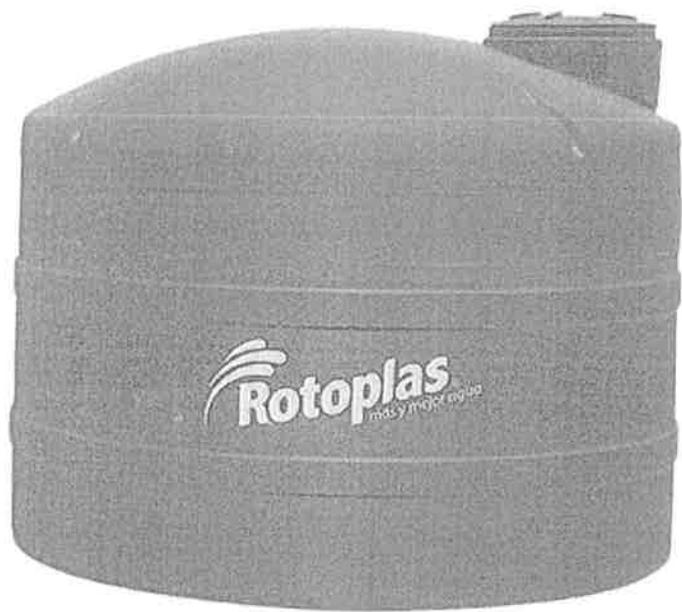


(442) 788 4548



info@sugesa.com.mx

Tanque Vertical 5,000 Its



- Color Exterior: Negro
- Color Interior: Negro
- Material. Polietileno con grado alimenticio. Certificación FDA.
- Incluye:
 - Tapa
 - Conexión
 - Multiconector

Dimensiones:

Diámetro: 177 cm

Altura: 220 cm

No. de Personas: 15

SUGESA
AGROPECUARIA
Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.
RFC: ASU180227787

000084

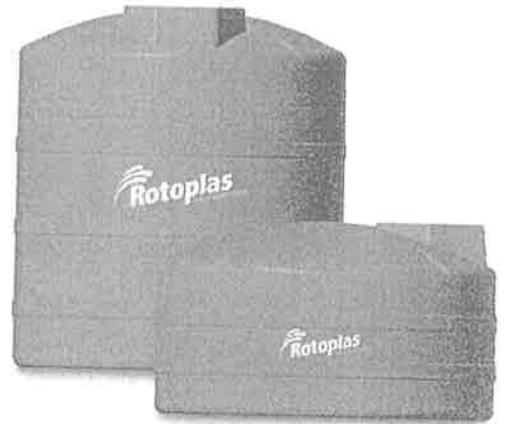


(442) 788 4548



info@sugesa.com.mx

Tanques de Almacenamiento 5 000 y 10 000 L



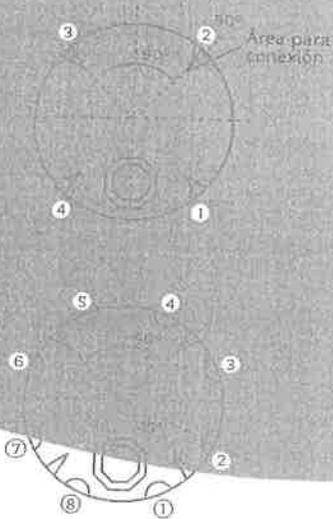
Especificaciones técnicas

- Material: polietileno de alta densidad.
- Color: blanco y negro.
- Tapa: 23.6"
- Estándar o de acuerdo a necesidades del cliente.
- Tanque de acuerdo a densidad almacenada:
 - Estándar 1.00 - 1.20 kg / cm³.
 - Reforzado 1.21 - 1.50 kg / cm³.
 - Doble reforzado 1.51 - 1.90 kg / cm³.

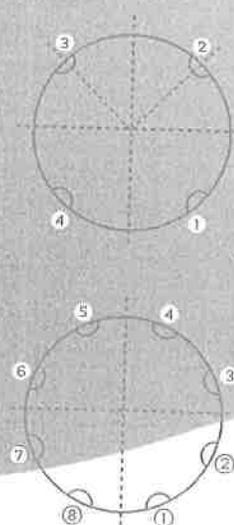
Cuadro de capacidades

Descripción (L)	Altura "A" (m)	Diámetro "B" (m)	Ø Tapa "C" (m)
TAN-5 000	1.44	2.38	0.60
TAN-10 000	2.68	2.38	0.60

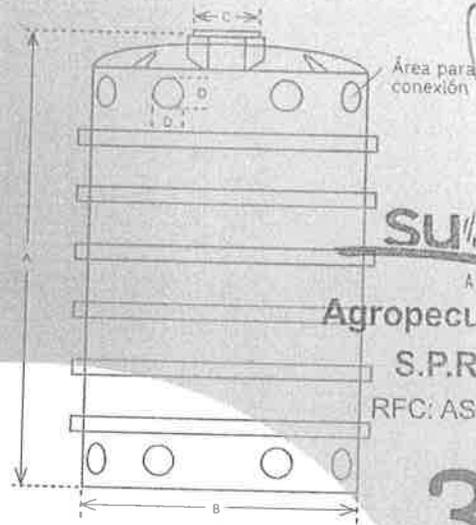
Vistas superiores



Vistas inferiores



Vista frontal



SUGESA
AGROPECUARIA

**Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.**

RFC: ASU180227787

3 Años de
garantía
Rotoplas

*Considerar que la medidas tienen variación del +/- cm 3 %.

Beneficios

Tanques de Almacenamiento Rotoplas:

- Ideales para almacenar agua, alimentos y sustancias químicas.
- Fabricados con polietileno de alta densidad de grado alimenticio, 100 % virgen de una sola pieza.
- Fácil instalación de conexiones.
- No generan color, olor, ni sabor al producto almacenado.
- No se oxidan ni se corroen.
- No requieren mantenimiento.
- Tanques reforzados y doble reforzados dependiendo el químico a almacenar.

Sugerencias de instalación

Para una correcta instalación del Tanque de Almacenamiento es importante considerar:

1. Instalar sobre superficie plana.
2. No instalar el Tanque blanco al exterior.

Recomendaciones adicionales

Para un mejor funcionamiento se recomienda:

1. Mantener el Tanque cerrado para evitar la entrada de bacterias o tierra que pudieran contaminar el líquido, sustancia o material almacenado.
2. Consultar la guía de resistencias químicas para identificar el tipo de Tanque ideal.

Para uso exclusivo de Rotoplas™

Pedido	Capacidad (litros)		Núm. de conexiones
Folio	Sustancias o material a almacenar		Tipo de conexiones
Artículo	Densidad (sustancia)		Otros accesorios
Pieza	Concentración % (sustancia)		
	Temperatura máxima (sustancia)		
	Pared del Tanque	<input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Reforzado <input type="checkbox"/> Doble refuerzo	
	Color		
	Tipo de Tapa		

SUGESA
AGROPECUARIA
Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.
RFC: ASU18022787

000006

**Consulte nuestra guía de resistencias químicas.

Cualquier modificación física al diseño del producto o uso diferente al especificado invalida el respaldo de la garantía brindada por Rotoplas.

rotoplascentroamerica.com   RotoplasCentroamerica



CERTIFICADO

Verificadores Internacionales Mexicanos, S.A. de C.V.

Doctor Gálvez No. 7 Int. 4, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México

Otorga el presente

Certificado

a la empresa:

Rotoplas, S.A. de C.V.

Planta León

Carretera a Santa Ana del Conde No. 1650, Colonia Fracción del Ejido los López, C.P. 37680, León, Guanajuato, México

Para el producto

Tinacos prefabricados de polietileno en las capacidades nominales de: 450, 600, 750, 1100 y 2500 litros, vertical color negro y arena; 600 y 750 litros, domo color negro y arena; 1100 litros, horizontal económico color negro y arena.

De conformidad con la Norma

NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012

"Industria de la Construcción – Tinacos y Cisternas prefabricadas – Especificaciones y Métodos de ensayo"

Guillermo de Carcer Christlieb
DIRECTOR GENERAL

SUGESA
AGROPECUARIA

**Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.**

RFC: ASU180227787



ema
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

ACREDITADO 156/19

No. de certificado: VIM 2019 001

Vigencia indefinida a partir del: 19 de noviembre de 2019

Fecha de emisión del certificado: 19 de noviembre de 2019

El uso indebido del presente certificado dará como resultado la cancelación del mismo comprometiéndose el titular a acatar los dispuesto en el contrato de servicios aprobado por el titular y el organismo de certificación. Para asegurarse de la validez de este certificado consulte nuestra página web: www.evaluacionvimm.com

F-GD-10
Vigente: 11/01/13
Cancela al: No aplica

000007

Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados
No. MHQ-IR-005/2025
"ADQUISICIÓN DE CISTERNAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS"

OFERTA ECONOMICA
REQUISICION No. 112-33-34

No. de Requisición	No. de Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Descripción detallada de los bienes ofertados	Precio Unitario	Sub Total Partidas
112-33-34	1	16	PIEZA	ROTOPLAS	CISTERNA VERTICAL DE 10,000 LITROS, MARCA ROTOPLAS. INCLUYE: TAPA, CONEXIÓN EXAGONAL, MULTICONECTOR CON VÁLVULA ESFERA Y TUERCA UNIÓN.	\$ 30,373.28	\$ 485,972.41
112-33-34	2	23	PIEZA	ROTOPLAS	CISTERNA VERTICAL DE 5,000 LITROS, MARCA ROTOPLAS. INCLUYE: TAPA, CONEXIÓN EXAGONAL, MULTICONECTOR CON VÁLVULA ESFERA Y TUERCA UNIÓN.	\$ 13,840.52	\$ 318,331.90
SUB TOTAL							\$ 804,304.31
(+) I.V.A.							\$ 128,688.69
TOTAL CON I.V.A.							\$ 932,993.00

ATENTAMENTE

ING. GERARDO ZEPEDA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
AGROPECUARIA SUGESA, S.P.R. DE R.L.

SUGESA
AGROPECUARIA
Agropecuaria Sugesa,
S.P.R. de R.L.
RFC: ASU180227787

000001